



"VILLA DE ARNEADO"

*Municipalidad Distrital de Chancay*

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDCH**

**Chancay, 27 de febrero de 2020**

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 27 de febrero del 2020, la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROTECCIÓN DEL "HUMEDAL DE SANTA ROSA – CHANCAY ", UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL"

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 68° establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica; asimismo reconoce en su artículo 2° inciso 22, el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, norma concordante con lo previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que ratifica el derecho irrenunciable que tiene ésta a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales las municipalidades aprueban su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que tienen competencia normativa.

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 12° de la Ley N° 26821, establece que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del Patrimonio Natural de la Nación.

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, señala que los recursos forestales y la fauna silvestre son de dominio público y no hay derecho sobre ellos; siendo que los recursos forestales son las áreas necesarias para la protección, conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y las que tengan especial significación por sus valores históricos, paisajísticos y científicos.

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su Artículo 2° determina que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM aprueba la Estrategia Nacional para la conservación de Humedales del Perú, que tiene como objetivo general promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 451 –MDCH/97 del 11 de agosto de 1,997, se declara como Zona Intangible e Inalienable, así como interés ecológico, el área de 46 hectáreas, ubicada en la Zona denominada el Cascajo – Pueblo Joven Santa Rosa, jurisdicción del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; la misma que se dedicara única y exclusivamente para el futuro Parque Ecológico Recreacional Municipal de Santa Rosa.

Que, con Ordenanza Municipal N° 016-MDCH.2005 del 30 de mayo del 2005, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Chancay, declara a los Humedales de Santa Rosa, como zona de reserva ecológica intangible, el área de **399,058.33 m<sup>2</sup>**, ubicado en lugar denominado Cascajo, jurisdicción del Distrito de Chancay, Provincia de Huaral y Región Lima, para su recuperación, conservación e implementación de proyectos de aprovechamientos sostenido para actividades científicas, educativas, recreativas y turísticas.







"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDCH**

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 026-2006-MPH/CM del 28 de febrero del 2006, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó el proyecto de Ordenanza que declara Zona de Reserva Ecológica intangible, a los Humedales de Santa Rosa, de la jurisdicción del distrito de Chancay, Provincia de Huaral, departamento de Lima.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPH, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2009-2019, aún vigente, donde establece como una Unidad de Ordenamiento Ambiental, a los Humedales de Santa Rosa, ubicado en distrito de Chancay.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPH, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chancay 2008-2018, aún vigente, donde también determina la Zonificación Urbana, estableciendo como zona de protección ecológica el área del humedal Santa Rosa.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2013-CR-RL, el Consejo de la Región Lima, declara de Interés Público Regional la protección y conservación del Humedal de Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Que, la Ordenanza Regional N° 005-2018-CR-GRL, publicada en el diario El Peruano el 25 de noviembre del 2018, aprueba la Creación del Sistema de Conservación de la Región, como un instrumento de gestión eficaz para la conservación de muestras representativas de los ecosistemas de importancia de la Región Lima, y mitigar las causas de la pérdida de diversidad biológica. En su Artículo Tercero declara como Área Prioritaria para Conservación entre otros, al Humedal Santa Rosa – Huaral.

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero de 2020**, contando con la opinión técnica y legal respectiva, se sustentó y posteriormente se debatió por el funcionario correspondiente la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés público la protección del "Humedal de Santa Rosa – Chancay", ubicada en el distrito de Chancay, provincia de Huaral.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores miembros del Concejo Municipal;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROTECCIÓN DEL "HUMEDAL DE SANTA ROSA – CHANCAY", UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para dictar las normas complementarias al presente para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y las demás Direcciones competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCOMENDAR, a la Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo de Concejo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
  
Abg. **Hilmary J. Lezama Hizarbe**  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
  
**Domitila Aurora Dulanto de Balta**  
ALCALDESA